

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE TAJO

En cumplimiento de lo previsto por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, éste quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

#### PRECEPTOS MODIFICADOS

Primero.- Aprobar las modificaciones con respecto a las tarifas y tipos de gravamen, en las ordenanzas que se relacionan en los siguientes cuadros:

<b>TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>AÑO 2013</b>
Actividades sujetas a licencia	300,00 €
Actividades sujetas a declaración responsable	120,00 €
Actividades sujetas a comunicación previa	80,00 €
Cambios de Titularidad	60,00 €

<b>TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>AÑO 2013</b>
Por certificaciones urbanísticas	8,00 €

<b>TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>AÑO 2013</b>
Sepultura bajo tierra	600,00 €
Nichos sobre tierra	300,00 €
Terreno para sepultura sin construir	100,00 €

<b>TASA POR ALCANTARILLADO</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>AÑO 2013</b>
Cuota de conexión	80,00 €
Cuota anual de mantenimiento	17,00 €

<b>TASA POR RECOGIDA DE BASURAS</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>AÑO 2013</b>
Por cada vivienda	40,00 €
Por cada establecimiento comercial	50,00 €
Por cada establecimiento industrial	60,00 €

## TARIFAS SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CONCEPTOS	AÑO 2013
Cuota de conexión	80,00 €
Cuota de mantenimiento trimestral	9,00 €
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> , al trimestre	0,50 €
De 16 hasta 30 m <sup>3</sup> , al trimestre	0,75 €
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,11 €

PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS			
CONCEPTOS	AÑO 2013		
	ENTRADA	ABONO 10 BAÑOS	ABONO TEMPORADA
MENORES DE 4 AÑOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Niños hasta 14 años, jubilados, pensionistas y minusválidos mínimo 33%	1,20 €	10,50 €	22,00 €
INDIVIDUAL 15 a 65 años	2,00 €	18,00 €	33,00 €
FAMILIAR DOS MIEMBROS	-----	-----	50,00 €
FAMILIAR MAS DE DOS MIEMBROS	-----	-----	60,00 €

IMUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	
El tipo de gravamen sobre la base imponible será del	2%

IMUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
CONCEPTOS	TIPO
a.- Bienes inmuebles de naturaleza urbana	0,48 %
b.- Bienes inmuebles de naturaleza rústica el	0,60 %
c.- Bienes inmuebles de características especiales	1,30 %

Segundo.- A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, tras la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general un coeficiente de reducción de 0,5.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las modificaciones de las Ordenanzas.

Alcolea de Tajo 14 de junio de 2012.- El Alcalde, Ignacio Moreno López.

N.º I.-5066